

6939

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA – CENTRO UNIVERSITARIO DE LA REGIÓN
ESTE Y LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

En la ciudad de Montevideo, a los 30 días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, entre, POR UNA PARTE: La **Universidad de la República – Centro Universitario de la Región Este (en adelante Udelar)**, representada por su Rector interino, Dr. Álvaro Mombrú y el director del Centro Universitario de la Región Este, Prof. Joaquín Márques, con domicilio en la calle Ruta 15, km 28.500, intersección Ruta 9, Ciudad de Rocha, Y POR OTRA PARTE: La **Intendencia de Montevideo (en adelante IM)**, representada por la Intendenta, Ing. Carolina Cosse, con domicilio en la calle Av. 18 de Julio número 1360, de esta ciudad, quienes suscriben el siguiente convenio:

PRIMERO.- ANTECEDENTES

La Udelar y la IM han suscrito, con fecha 5 de marzo de 2021, un convenio general con el objetivo de formalizar el apoyo a proyectos de investigación de interés para la IM a ser realizados por investigadores de la Udelar

En el marco del llamado a proyectos de investigación realizado en el mes de octubre de 2021 fue seleccionado el proyecto denominado **ID 20: “Selección y evaluación técnica de una estrategia de manejo de la carga interna de fósforo aplicable a lagos urbanos montevideanos”**.

SEGUNDO.- OBJETIVOS

Tanto los objetivos generales como específicos son los detallados en el Anexo – Texto acordado del proyecto.

TERCERO.-FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y VIGENCIA

La fecha de inicio de ejecución del proyecto será a los quince días de firmado el presente contrato y regirá hasta su completa ejecución, conforme al cronograma de actividades detallado en el Texto acordado del proyecto (Anexo). La Udelar se obliga a ejecutar el proyecto en el plazo máximo de 12 meses, contados a partir de la fecha de inicio del proyecto. Ambas partes acuerdan que para el caso de que se produzcan demoras y/o suspensiones en las entregas del financiamiento acordado en el presente no imputables a

la Udelar se prorrogará automáticamente el plazo previsto para la ejecución del proyecto de investigación por el mismo período que haya insumido la demora o suspensión.

CUARTO.- EJECUCIÓN FINANCIERA

Por intermedio del presente la IM se compromete a otorgar a la Udelar–Centro Universitario de la Región Este y ésta acepta un financiamiento no reembolsable de hasta **998813,21 pesos uruguayos (novecientos noventa y ocho mil ochocientos trece)** a fin de ejecutar el proyecto aprobado que se adjunta y que se tendrá como parte integrante del presente.

La IM, entregará a la Udelar-Centro Universitario de la Región Este la totalidad del financiamiento en 2 pagos, de conformidad con el cronograma de desembolsos adjunto (Anexo), que forma parte integrante de este convenio.

El pago se hará por transferencia bancaria a la cuenta corriente en pesos BROU 001559075-00016 de la Universidad de la República.

QUINTO.-MANEJO DE LOS FONDOS

Los desembolsos que realice la IM, quedarán condicionados a los siguientes requerimientos:

1. Que la Udelar otorgue a la IM informes de avance.
2. Que del seguimiento que hace la IM del proyecto, surja que el avance de las actividades del mismo es concordante con el cronograma aprobado y los entregables sean conforme a lo esperado.
3. Según el avance y en conformidad de ambas partes se podrá redefinir el alcance y cronograma iniciales del proyecto. En ese caso deberá existir una aprobación expresa de la Comisión de Seguimiento, estipulada en la Cláusula Séptima del Convenio Marco. Si esta redefinición implicara un incremento por encima del monto máximo a financiar establecido en la cláusula anterior, requerirá aprobación de las autoridades de la IM.
4. En caso de que, a juicio de la IM, se constate que no se cumple con lo establecido, la referida Comisión, solicitará el bloqueo de los desembolsos y la suspensión del proyecto, debiendo en este caso, la Udelar, presentar una rendición de cuentas con comprobantes fehacientes conteniendo la referencia del proyecto.
5. Se debe cumplir con lo previsto en el artículo 132 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) y con la Ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas de la República, pudiendo solicitarse por parte de la Udelar el

cumplimiento de esta obligación en forma previa a la realización de cada transferencia, con relación a la última transferencia realizada.

SEXTO.- DESEMBOLSOS

Los desembolsos se realizarán contra el cumplimiento de los avances previstos en cada período según el cronograma de desembolsos adjunto (Anexo), ya referido.

SÉPTIMO.- OBLIGACIONES

La Udelar se obliga a:

Cumplir con los objetivos específicos y generales del proyecto así como con la metodología y cronograma de actividades.

Entregar a los referentes de la IM durante el transcurso del proyecto los RESULTADOS asociados al mismo, de acuerdo a lo especificado en **DÉCIMO Y DÉCIMO PRIMERO.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE USO**

Entregar a la IM, al culminar el proyecto un informe final que recoja toda la información generada a través del mismo, sin perjuicio de los datos e informes parciales que durante su ejecución se reúnan y que deberán presentarse de acuerdo a la periodicidad estipulada.

A manejar con reserva toda la información referida al proyecto.

La IM se obliga a:

Cumplir con los desembolsos comprometidos en las fechas pactadas.

Comunicar a la Udelar quiénes serán los referentes del Proyecto por la IM.

Proporcionar toda la información pertinente, solicitada por la Udelar para el cumplimiento del proyecto.

A manejar con reserva toda la información referida al proyecto.

OCTAVO.- MODIFICACIONES AL PROYECTO La Udelar deberá solicitar autorización a la IM para toda modificación que proyecte realizar en la metodología y cronograma de actividades y de ejecución, así como las que puedan incidir en los objetivos del proyecto.

La IM podrá solicitar modificaciones en función de los avances del proyecto. La ya referida Comisión de Seguimiento podrá solicitar modificaciones en función de los avances del proyecto. Toda solicitud de modificación será evaluada y resuelta por la Comisión de Seguimiento. Si estas modificaciones implicaran un incremento por encima del monto

máximo a financiar establecido en la cláusula CUARTA, requerirán aprobación de las autoridades de la IM.

NOVENO.- INCUMPLIMIENTO

En caso de constatarse algún incumplimiento por cualquiera de las partes, la Comisión de Seguimiento será la encargada de evaluar el mismo, sin que el mismo tenga efecto vinculante para las partes al momento de solicitar la rescisión unilateral.

DÉCIMO.- EQUIPAMIENTO E INVERSIONES

Los equipos comprados e inversiones realizadas con cargo a este convenio podrán ser utilizados por la IM en el futuro previa coordinación con los responsables de los mismos.

DÉCIMO PRIMERO.- COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones entre las partes referentes a este convenio se efectuarán por escrito y en forma personal, por telegrama colacionado, carta certificada con aviso de retorno o cualquier otro medio fehaciente, y se reputarán cumplidas cuando el destinatario las haya recibido en el domicilio denunciado en la comparecencia.

También se aceptarán los correos electrónicos intercambiados entre las siguientes casillas: imudelar@csic.edu.uy (Udelar) y vanessa.labadie@imm.gub.uy

DÉCIMO SEGUNDO.- DOMICILIOS

Las partes constituyen domicilios a todos los efectos legales a que dé lugar este contrato en los indicados como suyos en la comparecencia.

DÉCIMO TERCERO.- REFERENCIA AL CONVENIO MARCO

Las partes acuerdan que el presente contrato se regirá por el Convenio Marco suscrito entre la Udelar y la IM relacionado en la cláusula primera de antecedentes.

DÉCIMO CUARTO.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DE LOS RESULTADOS DEL PROYECTO

1.- Por RESULTADOS se entenderán todos los datos, información, fórmulas, productos, usos, código fuente, know-how (conocimiento técnico), procedimientos, procesos, cualquier informe sea provisional o final, muestras, prototipos, bases de datos, dibujos, logotipos, en cualquier forma o medio, creados o desarrollados en el marco del

PROYECTO, incluyendo cualquier propiedad intelectual creada o desarrollada durante la ejecución del PROYECTO.

2.- Los RESULTADOS susceptibles de amparo jurídico, serán de titularidad de ambas Partes en régimen de condominio. El régimen de condominio implica que ninguna de los contratantes podrá utilizar dichos resultados sin el consentimiento de la otra parte. Oportunamente, se acordará la participación que cada una de las partes tendrá en los gastos devengados por el trámite de protección y en los resultados económicos que se obtengan de la explotación de los derechos de propiedad intelectual.

3.- Los autores de los RESULTADOS tendrán derecho a figurar como tales en el título de propiedad que se obtenga y en toda otra ocasión en que se haga alusión al resultado protegido.

4.- La parte que corresponde a la Universidad de la República se regirá por lo dispuesto por la Ordenanza de los Derechos de la Propiedad Intelectual aprobada por el Consejo Directivo Central con fecha 8 de marzo de 1994 y demás normas concordantes y complementarias.

5.- Las Partes se comprometen a mantener reservados y a no divulgar los datos, informes y todo otro RESULTADO, sin que previamente se haya evaluado entre ambas la eventual protección de dichos RESULTADOS mediante derechos de propiedad intelectual. A tales efectos, las Partes deberán evitar la divulgación anticipada de conocimientos no protegidos por derechos de propiedad intelectual hasta tanto se efectúe la evaluación indicada.

6.- Las Partes podrán utilizar en forma interna dichos RESULTADOS sin restricciones, incluyendo toda la información necesaria para reproducirlos. Asimismo ambas pueden utilizarlos en publicaciones en ámbitos técnico-científicos, siempre que cumplan con las demás obligaciones establecidos en esta cláusula, en especial lo dispuesto en el numeral anterior. En el caso de uso por parte de terceros, ambas Partes deberán acordar las condiciones correspondientes.

7.- Los RESULTADOS podrán utilizarse en publicaciones en ámbitos científicos técnicos mencionando en forma expresa a sus autores, instituciones participantes, el título del proyecto específico y este convenio.

8.- Toda la propiedad intelectual, información y conocimientos existentes con anterioridad a la celebración de este Convenio (INFORMACIÓN PREEXISTENTE), y cuya titularidad correspondiera a una de las Partes, y fueran revelados por una de ellas para la ejecución del PROYECTO, continuarán perteneciendo al titular que la ha aportado.

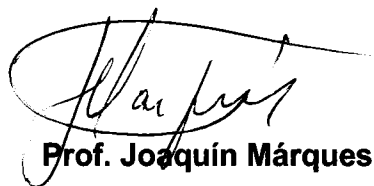
9.- Asimismo, las partes se comprometen a mantener reservada y no divulgar a ningún tercero, cualquier información técnica o científica que pertenezca a la otra (entre las que se incluye la INFORMACIÓN PREEXISTENTE), a las hayan tenido acceso en ocasión del desarrollo del PROYECTO, siempre que dicha información no sea de dominio público. Asimismo, dichas informaciones deberán ser exclusivamente utilizadas para los fines del PROYECTO. Las Partes deberán informar de esta obligación a sus funcionarios y a cualquier otro dependiente.

No obstante lo anterior, el referido Convenio Marco prevalece sobre este contrato.

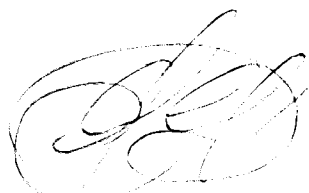
Para constancia de lo actuado se suscriben cuatro ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.



Dr. Álvaro Mombrú
Rector interino de la Universidad
de la República



Prof. Joaquín Márques
Director del Centro Universitario
de la Región Este



Ing. Carolina Cosse
Intendenta de Montevideo

IM

ANEXO I – CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS

Pago al inicio- Firma del Convenio: 50%

Segundo Pago al ser aceptado por la IM el informe de avance (mitad del periodo).

El detalle de Actividades y etapas del proyecto es el incluido en el texto presentado.

